



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 077-2023 A/MPR

Rioja, 01 de marzo del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 094-2023-A/MPR, de fecha 01 de marzo de 2023; Informe N° 074-2023-GDS/MPR, de fecha 23 de febrero de 2023 y el Informe N° 036-2023-PCA-GDS/MPR, de fecha 22 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, que establece las normas para regular la obligatoriedad e la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los Organismos del Estado utilicen recursos públicos;

Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27767, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MINDES, prescribe taxativamente respecto a la conformación de la Comisión de Adquisición, que ésta deberá estar integrada por el Gerente del Gobierno Local Provincial, un Representante de los Alcaldes Distritales, elegido por votación simple de los Alcaldes Distritales de la Provincia y un Representante Local del Ministerio de Agricultura;

Que, con el Informe N° 036-2023-PCA-GDS/MPR de fecha 22 de febrero del 2023, el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria, solicita al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Rioja, la petición de Reconocimiento con acto resolutorio a los integrante de la Comisión de Adquisiciones del PCA en base a la Ley N° 27767 y su reglamento;

Que, con el Informe N° 074-2023-GDS/MPR de fecha 23 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita el reconocimiento mediante acto resolutorio, de los integrantes del Comité de Adquisiciones del PCA de la MPR;

Que, con Memorando N° 094-2023-A/MPR, de fecha 01 de marzo de 2023, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General emitir la resolución de alcaldía aprobando la reconocimiento a los integrantes del Comité de Adquisiciones del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de Rioja, en cumplimiento a la Ley N° 27767 y su Reglamento;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas el numeral 6) del Artículo 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER, a partir de la fecha al Comité de Adquisiciones del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo de dos (02) años, quedando integrado por las siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA	DNI N°	CARGO EN LA COMISION DE ADQUISICIONES
Abg. Siler Manuel Fernández Vallejos	Municipalidad Provincial de Rioja	16751826	PRESIDENTE
Sr. David López Alvarado	Municipalidad Distrital de Yorongos	41741491	PRIMER MIEMBRO
Ing. Katherine Bobadilla Guadalupe	Agencia de Desarrollo Económico de Rioja	70121114	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO 2°. – PRECISAR que los integrantes de la Comisión reconocida, actúan en forma colegiada y son autónomos de sus decisiones, las cuales no requieren de cese de servicio. Todos los integrantes son solidariamente responsables de su actuación para que la selección realizada se ejecute de acuerdo a Ley y respondan administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que le sea imputable.

ARTÍCULO 3°. – DEJAR SIN EFECTO cualquier otro acto resolutivo que se oponga a la presente disposición municipal.

ARTÍCULO 4°. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Secretaría General.
- Portal Institucional.
- Interesados.
- Archivo.